



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 150

San Isidro,

EL ALCALDE: 04 MAYO 2012

VISTOS:

El Memorándum N° 303-2012-1400-GOSM/MSI emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, el Informe N° 238-2012-1410-SOM-GOSM/MSI emitido por la Subgerencia de Obras Municipales y el Informe N° 052-2012-ITM/MSI emitido por el Inspector de Obra Ingeniero Isidoro Tiburcio Morán; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2011-CE/MSI se suscribió con fecha 22 de diciembre de 2011 el Contrato N° 055-2011 por el sistema de Precios Unitarios con el Consorcio GRASS IJC, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL EJE VIAL AV. LOS CONQUISTADORES, CALLE SANTA LUISA, CALLE DANIEL HERNANDEZ Y CALLE OLLANTA EN EL SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, hasta por la suma de S/. 909,346.54 (Novecientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Asiento No. 14 en el cuaderno de obra de fecha 30 de enero del 2012, el inspector de obra comunica al contratista la instalación de una farola, luminaria y poste para la aprobación del proyectista de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, con Oficio No. 72-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 21 de febrero del 2012, la Subgerencia de Obras Municipales, reitera al contratista la presentación de la muestra de farola, luminaria y poste; manifestándole además al contratista que el proceso de la adquisición de los equipos de iluminación puede afectar la ruta crítica del cronograma de avance de obra si no se realiza la compra con la debida anticipación;

Que, con Oficio No. 105-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 07 de marzo del 2012, la Subgerencia de Obras Municipales, reitera nuevamente al contratista la presentación de equipo completo de iluminación, incluido poste, indicándole además, la presentación de la Orden de Compra de la totalidad de la farolas de proveedor reconocido con las certificaciones indicadas en el expediente técnico;

Que, con Asiento No. 54 en el cuaderno de obra de fecha 09 de marzo del 2012 y mediante Carta No. 0045-GRASSIJC-2012, recepcionada el 09 de marzo del 2012, el contratista comunica a la entidad que la muestra solicitada será presentada el 09 de marzo del 2012; y que con Oficio No. 118-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 13 de marzo del 2012, la Subgerencia de Obras Municipales comunica al contratista que la Gerencia de Desarrollo Urbano, luego de haber realizado la evaluación a la muestra, manifiesta que la farola, luminaria y poste no cumplen con las características indicadas en la ficha técnica del expediente técnico;

Que, con Oficio No. 124-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 15 de marzo del 2012, la Subgerencia de Obras Municipales comunica al contratista que no ha cumplido con cambiar la muestra que fuera rechazada mediante oficio No. 118-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 13 de marzo del 2012, por no cumplir con las características indicadas en la ficha técnica que forma parte del Expediente Técnico de la obra; instándole además que estas





demoras, imputables al contratista, pueden ocasionar atrasos en la ejecución de la obra con el consiguiente perjuicio económico a la entidad;

Que, mediante Asiento No. 81 en el cuaderno de obra de fecha 02 de abril del 2012, el inspector de obra comunica al contratista que aún no da respuesta a la solicitud para la presentación de la nueva muestra de luminaria y farola para la aprobación por la Gerencia de Desarrollo Urbano; en esta misma anotación se le exhorta al contratista para que tome en cuenta este comunicado ya que la fecha de terminación de la obra pactada vence en la primera quincena de abril del año en curso;

Que, el Consorcio GRASS IJC mediante Carta No. 0063-GRASSIJC-2012, de fecha 16 de abril del 2012, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo No. 01 para la obra, por el número de días que se requiere para la entrega e instalación de la totalidad de las luminarias, en amparo de los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aduciendo como causal a atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, mediante Documento Simple N° 060517912 el 17 de abril de 2012, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, presentado para ello como sustento la Carta de compromiso de fecha 13 de abril del 2012 emitida por la firma Schreder Perú S.A, proveedor de las luminarias y farolas;

Que, en su Informe N° 052-2012-ITM/MSI, indica que en la documentación presentada por el contratista, no se ha hallado el sustento de las causales que originan la ampliación de plazo, y que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 17 de abril del 2012, un día después de haber vencido el plazo de obra; por lo tanto, considera que la solicitud de ampliación de plazo no se ajusta a lo normado en los Artículos 200° y 201° por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe N° 238-2012-1410-SOM-GOSM/MSI emitido por la Subgerencia de Obras Municipales y el Memorándum N° 303-2012-1400-GOSM/MSI, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, se ratifica la opinión del Inspector de Obra respecto a la improcedencia del pedido de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, y cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo;

Que, dicho lo anterior y de la revisión de la documentación presentada, se puede apreciar que el contratista no se encuentra inmerso dentro de ninguno de los supuestos planteados por la norma, máxime si se tiene en consideración tal como lo señala el Inspector de Obra, que en la documentación presentada por el contratista, no se ha hallado el sustento de las causales que originan la ampliación de plazo, y que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 17 de abril del 2012, un día después de haber vencido el plazo de obra; deduciendo, además, que el atraso de obra se debe a causas atribuibles al contratista, quien,



desde el inicio de la obra no ha actuado con la diligencia que el caso ameritaba no obstante haber sido requerido para ello;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0808 -2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 055-2011, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL EJE VIAL AV. LOS CONQUISTADORES, CALLE SANTA LUISA, CALLE DANIEL HERNANDEZ Y CALLE OLLANTA EN EL SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"** presentado por el Consorcio GRASS IJC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al Consorcio GRASS IJC la presente Resolución, dentro del plazo fijado por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTILLA SALAVERRY
Alcalde



LSG/ antecedentes

